



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, una vez discurrido en silencio el traslado de ley a las partes, de la Liquidación de Crédito presentada por la parte actora.

En el informe secretarial de pase al despacho del presente plenario, se precisa que la Liquidación presentada no se ajusta a derecho, observa este Operador Judicial que, en la Liquidación realizada por la demandante, no se tuvo en cuenta los lineamientos dados en el mandamiento de pago, situación que redundo en una Liquidación del crédito equivocada.

El numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P. estatuye que, vencido el término de traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Es evidente que el valor total de la liquidación presentada no se ajusta a derecho; así las cosas, y de conformidad con la precitada norma, se hace imperativo modificar la liquidación allegada por el extremo activo, ajustándola al valor liquidado por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores.

- a) Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS **(\$3.342.240,00)** como CAPITAL INSOLUTO de las cuotas alimentarias a junio de 2021.
- b) Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS **(\$128.151,70)**, como total de intereses moratorios sobre las cuotas alimentarias a junio de 2021.
- c) Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$400,000.00)** como total CAPITAL INSOLUTO de las CUOTAS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR a junio de 2021.
- d) Por la suma de TEINTA Y CUTRO MIL DOSCIENTOS PESOS **(\$34.200.00)** como total de intereses moratorios sobre las cuotas COMPENSACION FAMILIAR a junio de 2021.
- e) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS **(\$3.904.591,70)** como total de la liquidación del crédito a junio de 2021.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: TENER los anteriores valores como Liquidación de Crédito a junio de 2021.

TERCERO: En cuanto cobre ejecutoria la presente determinación, ORDENAR y AUTORIZAR por secretaria en el Portal Transaccional del BANCO AGRARIO, los títulos judiciales a nombre de la demandante señora ARACELLY PABÓN MOGOLLÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Rad 54-377-40-89-001-2020-00016-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0c1570da2a2218c732ae4da8c9ecd1ef92dd3807caab588ba0bff5eeb5df69

Documento generado en 23/06/2021 03:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**